

	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA INFOTEP"	CÓDIGO:011-FO-DS--V02
	ACUERDO	FECHA: 24/04/2020
		RESPONSABLE: RECTOR

**ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO No. 036
(Noviembre 11 de 2020)**

POR EL CUAL SE FIJA EL VALOR DE DERECHOS PECUNIARIOS PARA LOS SERVICIOS ACADÉMICOS QUE OFRECERÁ EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA" DURANTE LA VIGENCIA 2021.

El Consejo Directivo del INFOTEP de Ciénaga, Magdalena, en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el Estatuto General en el literal I del artículo 24, así como lo establecido en el artículo 26,

CONSIDERANDO

Que, por razones del servicio académico, las instituciones de Educación Superior pueden exigir derechos pecuniarios por concepto de inscripción, matrícula, realización de exámenes de habilitación, supletorio y preparatorio, derechos de grado y expedición de certificados y constancias.

Que los Derechos Pecuniarios de la IES INFOTEP HVG de Ciénaga, encuentran su fundamento legal en el artículo 122 de la Ley 30 de 1992, el cual expresa: Los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las instituciones de Educación Superior, son los siguientes: a) Derechos de Inscripción. b) Derechos de Matrícula. c) Derechos por realización de exámenes de habilitación, supletorios y preparatorios. d) Derechos por la realización de cursos especiales y de educación permanente. e) Derechos de Grado. f) Derechos de expedición de certificados y constancias. **Parágrafo 1°:** Las instituciones de Educación Superior legalmente aprobadas fijarán el valor de todos los derechos pecuniarios de que trata este artículo y aquellos destinados a mantener un servicio médico asistencial para los estudiantes, los cuales deberán informarse al Ministerio de Educación Nacional para efectos de la inspección y vigilancia, de conformidad con la presente ley. **Parágrafo 2°:** Las instituciones de Educación Superior estatales u oficiales podrán además de los derechos contemplados en este artículo, exigir otros derechos denominados derechos complementarios, los cuales, no pueden exceder del 20% del valor de la matrícula.

Que las Directivas de la IES INFOTEP HVG de Ciénaga, están en la obligación de Informar al Ministerio de Educación Nacional, por los medios pertinentes, sobre los Derechos Pecuniarios, acordados por el Consejo Directivo de la institución, en las fechas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional, como lo señala la Resolución 19591 de 2017 en sus artículos 3 y 9.

	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA INFOTEP"	CÓDIGO:011-FO-DS--V02
	ACUERDO	FECHA: 24/04/2020
		RESPONSABLE: RECTOR

Que la IES INFOTEP HVG de Ciénaga, debe publicar y mantener disponible en su página Web los valores de matrícula, los demás derechos pecuniarios y el acto interno mediante el cual se aprobaron estos valores, conforme a lo dispuesto en la aludida Resolución.

Que corresponde al Consejo Directivo, según el literal I del artículo 24 del Estatuto General "*Fijar los Derechos Pecuniarios y complementarios para los estudiantes de la institución*"

Que el Consejo Directivo en sesión del 11 de noviembre de 2020, autorizó los costos de los servicios de los derechos pecuniarios y otros servicios de los Programas de Educación Superior para el año 2021 de la IES INFOTEP HVG.

Que es deber de la IES INFOTEP HVG de Ciénaga, como Establecimiento Público de Educación Superior, establecer los derechos pecuniarios que guarden relación con la capacidad económica de los matriculados, de tal manera que la permanencia en el claustro no se vea afectada en razón de la imposibilidad de pagar esos derechos

Que los valores aprobados son fijados teniendo en cuenta las realidades económicas del país, dada las condiciones socioeconómicas derivadas de la pandemia por el virus COVID/19, por lo tanto no se realiza un incremento real a los derechos pecuniarios, y solo se aplica un ajuste de acuerdo al IPC estimado para el año 2020.

Que se hace necesario establecer los Derechos Pecuniarios del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional "Humberto Velásquez García" IES-INFOTEP de Ciénaga, para la vigencia 2021.

Que, por lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar, para la vigencia del año 2021, los siguientes Derechos Pecuniarios por concepto de Inscripción y matrícula en los programas académicos que ofrece la IES-INFOTEP HVG de Ciénaga:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL DERECHO PECUNIARIO	VALOR(\$)
1	Inscripción Regular	\$ 49.000,00
	Inscripción Transferencia Interna	
	Inscripción transferencia Externa	

	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA INFOTEP"	CÓDIGO:011-FO-DS--V02
	ACUERDO	FECHA: 24/04/2020
		RESPONSABLE: RECTOR

	Inscripción Reintegro	
2	Inscripción Formación para el trabajo y el Desarrollo humano	\$ 23.000,00
3	Matricula Regular	\$ 760.000,00
4	Matricula Formación para el trabajo y el Desarrollo humano	\$ 410.000,00
5	Crédito Académico	\$ 43.000,00

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar, para la vigencia del año 2021, los siguientes Derechos Pecuniarios complementarios en la IES-INFOTEP HVG de Ciénaga:

ITEM	DESCRIPCION DEL DERECHO PECUNIARIO	VALOR \$
1	Examen Supletorio y habilitación	\$ 17.000,00
2	examen validación	\$ 177.000,00
3	Curso Vacacional	\$ 708.000,00
4	Derecho a Grados	\$ 236.000,00
5	Certificaciones por semestre y Constancia	\$ 12.000,00
6	Duplicado de Carnet y Paz y Salvos	\$ 12.000,00
7	Duplicado de Diploma	\$ 141.000,00
8	Copia acta de grado	\$ 17.000,00
9	Servicio médico asistencial	\$ 11.000,00
10	Copia contenidos Programáticos Generales	\$ 94.000,00
11	Copia contenidos Programáticos por asignatura	\$ 6.000,00
12	Seguro estudiantil contra accidentes	\$ 14.000,00
13	Homologación Externa por Asignatura	\$ 56.000,00

Nota: Incremento con Base al IPC 2020 de 2.4%

Parágrafo Primero: Los estudiantes que se acojan a la matricula extraordinaria, cancelarán el 10% de incremento sobre el valor de la matricula ordinaria.

	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA INFOTEP"	CÓDIGO:011-FO-DS--V02
	ACUERDO	FECHA: 24/04/2020
		RESPONSABLE: RECTOR

Parágrafo Segundo: Los estudiantes que decidan tomar cursos vacacionales, deberán organizarse y pagar, entre ellos, el valor detallado en el ítem 3 del artículo segundo de este acuerdo.

Parágrafo Tercero: El estudiante que repruebe una asignatura transversal o un seminario, deberá repetirlo, y realizar el pago de los respectivos créditos académicos que posee, atendiendo a lo señalado en el ítem 3 del artículo primero de este acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: Los estudiantes de los estratos 1 y 2, y los de puntajes más bajos en el SISBEN, podrán tener descuentos hasta del 50% sobre el valor de la matrícula, previa ponderación del puntaje del modelo de bienestar institucional y concepto favorable de la Oficina de Bienestar Institucional.

Parágrafo Primero: Los beneficios de que trata este artículo, se conservarán para el estudiante, siempre que no repruebe asignaturas, no posea sanciones disciplinarias y no baje su rendimiento académico en el periodo académico correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: Existen estudiantes que, para culminar su plan de estudios, requieren cursar menos de 5 créditos académicos, a estos se les generará el valor de la matrícula de acuerdo a los créditos académicos que decida matricular (valor por crédito ver ítem 5 del artículo primero de este acuerdo).

ARTÍCULO QUINTO: El estudiante que le corresponda matricular solo la práctica profesional, cancelará el valor total de la matrícula del semestre respectivo. Para estos aplica lo establecido en el artículo tercero de este acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO: Para aquellos estudiantes que cursaron y aprobaron las asignaturas exigidas en el plan de estudios del programa al que pertenezcan, pero que no cursaron una o todas las asignaturas transversales ofertadas por la institución en cada periodo académico, deberán realizar la matrícula de estas, y pagar el valor de los créditos académicos dispuestos por la institución para este tipo de asignaturas (ítem 5 Artículo primero de este Acuerdo).

ARTÍCULO SEPTIMO: Informar al Ministerio de Educación Nacional, por los medios pertinentes, sobre los derechos pecuniarios acordados por el Consejo Directivo de la institución, en las fechas establecidas por este organismo a través de la Resolución 19591 de 27 de Septiembre de 2017 en el artículo 9.

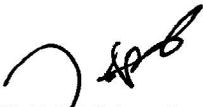
	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA INFOTEP"	CÓDIGO:011-FO-DS--V02
	ACUERDO	FECHA: 24/04/2020
		RESPONSABLE: RECTOR

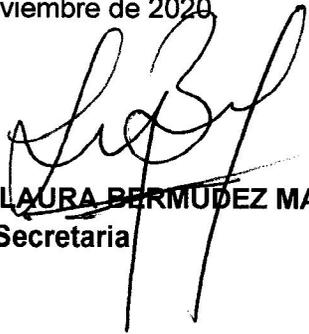
ARTICULO OCTAVO: Publicar y mantener disponible en la página Web de la IES-INFOTEP de Ciénaga, Magdalena los valores de matrícula, los demás derechos pecuniarios y el acto interno mediante el cual, se aprobaron estos valores, conforme a lo dispuesto en el artículo 9° de la Resolución 19591 de 2017.

ARTÍCULO NOVENO: Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales en la fecha comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2021.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ciénaga a los once (11) días del mes de noviembre de 2020.


INGRIS PADILLA GARCÍA
 Presidente


LAURA BERMÚDEZ MANJARRÉS
 Secretaria

